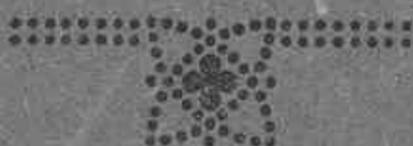


Boletín Oficial

del

Obispado de Orihuela



Año L

16 Noviembre 1931

Núm. 20



ESC. TIP. ORATORIO FESTIVO.—ORIHUELA.

Cerería Litúrgica del Montepío

DEL CLERO VALENTINO

Elaboración de velas litúrgicas bajo la vigilancia del Sr. Delegado de la Junta Administrativa del Montepío.

Análisis constantes en el laboratorio del doctor D. Vicente Diego. Pueden hacerlos los consumidores a cuenta la Cerería.

Calidad y economía garantizada.

LITURGICA 60 %.....	5'89	Plas.
» 30 %.....	4'70	»
EXTRALITURGICA.....	3'58	»
COMERCIAL.....	2'70	»

CONDICIONES: Mercancia franco de portes y envases en p. v., en pedidos superiores a 35 kilos. Pago a 60 días fecha de factura.

Montepío del Clero Valentino
Valencia

Hijo de Quintín Ruiz de Gauna

(Fabricante de Velas de Cera para el Culto)

VITORIA (España)

Use Vd. el **CAPITEL GAUNA** patentado, que además de asegurar una gran limpieza al evitar el goteo de las velas producido por las corrientes de aire, economiza en el consumo de las velas alrededor del 40 % (cuarenta por ciento).

El éxito del **CAPITEL GAUNA**, patentado, lo acredita la infinidad de estos aparatitos que están funcionando en España y América y el hecho de que la inmensa mayoría de mis clientes lo adoptan con resultados muy positivos.

ENVIOS A ULTRAMAR

Manual Diocesano

Ordenado componer por el

EXMO. SR. DR. D. JAVIER IRASTORZA

Obispo de Orihuela

Es el verdadero mentor del Clero para la predicación dominical.

Es el verdadero Misal de los fieles.

Es indispensable educar la piedad en la activa participación de la Liturgia Sagrada.

El «Manual Diocesano» deben usarlo todas las personas cristianas que quieran sacar provecho sólido de la Santa Misa.

Pedidos: **ORATORIO FESTIVO**.—Orihuela

» **BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO**

Precio: **seis pesetas**.

Sumario

Sección Oficial

Circular sobre cementerio, pág. 353.—Edicto para consejo matrimonial, 355.—CANCILLERIA DEL OBISPADO: Colecta del «Día de Misiones» 1931, 356.

Sección doctrinal y jurídica

Pontificia Commissio ad C. canones authenticae interpretandos, 356.

Crónica Nacional

Los Provinciales de la Compañía de Jesús se dirigen a las Cortes, pág. 357.—Carta del Papa al Cardenal Segura, 364.—Fallecimiento del Exmo. Sr. Obispo de Cartagena, 364.

Vida diocesana

Fiesta del Patrón de la Obra de la Propagación de la Fé, día 3 de diciembre, pág. 364.—ELCHE: Memoria anual del Patronato de la Escuela Nocturna de Obreras de San José, 365.

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

SECCION OFICIAL

CIRCULAR SOBRE CEMENTERIOS

Por considerarla de sumo interés y apropiada a la necesidad de defender los sagrados derechos de la Iglesia en esta Diócesis, hacemos nuestra la siguiente Circular del Excmo. Sr. Obispo de Oviedo, tanto en su parte doctrinal como dispositiva.

Aún los pueblos de inferior civilización y cultura han considerado siempre los cementerios como algo religioso y sagrado.

Numerosos son los lugares del Antiguo Testamento en que los santos Patriarcas se preocuparon de disponer su última voluntad respecto a su sepultura; y llena está la Historia de la Iglesia de testimonios de la piadosa solicitud con que, desde el tiempo de los Apóstoles, los cristianos de todas las edades cuidaron de honrar con las fúnebres ceremonias de la sagrada liturgia los cuerpos de los mártires y demás fieles que morían en el Señor. Tales cuerpos fueron siempre considerados como templo de las almas santificadas por la gracia de Dios y con las cuales esperan volver a reunirse el día de la resurrección universal. Para los cristianos morir es lo mismo que dormirse en el Señor, y a los lugares sagrados donde descansan los cuerpos de los difuntos les dieron el nombre *de cementerios*, que en su origen significa *dormitorios*.

La legislación de la Iglesia respecto de los cementerios está claramente expuesta en el Código Canónico, que en los canones 1206, Párrafo 1. consigna la potestad de la Iglesia católica de tener cementerios propios, en el 1210 que deben estar cerrados por todas partes y convenientemente custodiados, y en el 2329 donde indica las penas canónicas a que se exponen los que se atrevieren a violarlos.

Eu España, aún prescindiendo del Derecho Concordado, el Dere-

cho Civil relativo a los Cementerios cuya vigencia no sabemos que haya sido legalmente anulada:

1.º Reconoce abiertamente el derecho de propiedad y de administración de la Iglesia sobre los cementerios parroquiales construídos con los fondos de Fábrica y limosnas de los fieles. (Nov. Rec. lib. I. tit. III, ley 1.ª: ley 1.ª, tit XIII. Part. 1.ª; Consejo de Estado 23 Oct. 1846; R. O. 18 Mar. 1871; R. O. 19 Abril 1882).

2.º Establece, en caso de duda, la presunción a favor de la propiedad de la Iglesia. (R. O. 28 Abr. 1866).

3.º Determina que en los cementerios católicos llamados municipales por haberlos construído los municipios, las funciones administrativas de éstos se ejerzan sin perjuicio de las religiosas que corresponden a la jurisdicción eclesiástica. (R. O. 1 Marzo 1907); y

4.º Dispone finalmente que para los no católicos se construyan cementerios civiles, independientes de los católicos o al menos separados de ellos por un «muro o cerca, como lo demás del cementerio, y que el acceso a los mismos se verificará por una puerta especial independiente.» (R. O. Febr. 1872; 2 Abr. 1883).

El estado jurídico creado por las citadas disposiciones legales venía hasta ahora observándose pacíficamente: mas, estos últimos días, nos ha causado dolorosa extrañeza el ver que algunos municipios, so pretexto de recientes acuerdos de las Cortes Constituyentes, que no pueden considerarse en vigor mientras no sean debidamente promulgados, han acordado derribar los muros que separaban los cementerios civiles de los católicos e inhumar en éstos cadáveres que no podían tener sepultura sagrada según el derecho civil y canónico vigentes todavía.

Tales hechos no solo constituyen un atentado a los sentimientos católicos del país, harto doloridos ya por otros motivos, si no que contrarían además las últimas voluntades de los difuntos (tan respetables siempre para todos los pueblos), que durante su vida eligieron la sepultura que más se acomodaba a sus creencias.

Con el fin pues de que los Rvdos. Sres. Párrocos y encargados de parroquias en que tal suceda sepan a que atenerse sobre el particular venimos en disponer lo siguiente:

1.º Que, aún cuando se trate de cementerios católicos municipales, apenas tenga noticia del acuerdo del Ayuntamiento respectivo de derribar el muro de separación del cementerio civil del católico, o

del hecho del derribo del mismo, o de alguna inhumación indebida en sagrado, eleven ante el municipio respetuosa y razonada protesta de la infracción de los derechos espirituales de la Iglesia, de los feligreses allí enterrados y de los respectivos familiares supervivientes, dándonos inmediatamente cuenta de ello.

2.º Que si los hechos indicados se realizaran en cementerios parroquiales, cuya propiedad pertenece a la Iglesia, además de lo indicado en el punto anterior, pedirá la oportuna autorización para entablar la correspondiente reclamación judicial.

3.º De las inhumaciones indebidas que se realicen en sagrado tomarán cuidadosamente nota detallada para proceder en su día a la exhumación del cadáver con arreglo a derecho.

Dr. Luis Almarcha
Vicario General.

Edictos para consejo matrimonial

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Vicario General Dr. D. Luis Almarcha Hernández, se cita, llama y emplaza a Antonio Busquier Carpio, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días contados desde el de su publicación en el Boletín Oficial del Obispado, comparezca en esta Vicaría y oficina del Vice-canciller infrascripto a conceder o negar a su hija Josefa Busquier Gonzalez, soltera, la licencia necesaria para contraer matrimonio con José Castelló Bernabé, apercibiéndosele que de no comparecer se le dará al expediente el curso que le corresponde.

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Vicario General Dr. D. Luis Almarcha Hernández, se cita, llama y emplaza a Francisco Martínez Lozano, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días contados desde el de su publicación en el Boletín Oficial del Obispado, comparezca en esta Vicaría y oficina del Vice-canciller infrascripto a conceder o negar a su hija Isabel Martínez López, soltera, la licencia necesaria para contraer matrimonio con Juan Pagán López, apercibiéndosele que de no comparecer se dará al expediente el curso que le corresponde,

Orihuela 16 de Noviembre de 1931.

Lic. Isidro Albert
Vice-Canciller

CANCELLERIA DEL OBISPADO

Colecta del «Día de Misiones» 1931

Orihuela.—Sta. Iglesia Catedral, Ptas. 75'75; Parroquia de Sta. Justa, 85; Parroquia de Santiago, 7; Parroquia de la Merced, 26'20; Iglesia de Monserrate, 46'70; Iglesia de San Agustín 27'60; Iglesia de Sto. Domingo, 74'75; Iglesia de las Salesas, 16; Religiosas Salesas, 25; Iglesia del Hospital, 6'25; de Sta. Lucía, 11'50; de San Juan, 5; de los RR. PP. Franciscanos, 27'75; de los RR. PP. Capuchinos, 28'85; de San Sebastián, 1; Oratorio del Asilo, 7'40; Ermita de Arneva, 21'50; de Cabello, 5'60; de las Angustias, 3'70; de Sta. Cruz, 3'15; de San Antón, 1; Desamparados, 28; Ayora, 28'50; Romana, 22; Redovan, 12; Molíns, 20; Aparecida, 8'20; Hurchillo, 9; San Bartolomé, 19; Santapola, 19'70; San Juan, 40; Benejúzar, 20; Callosa, 53'95; Rebate, 4'50; Campello, 7'90; Pinoso, 29; Bigastro, 20'45, Cox, 10'50; Monforte, 16'50; Murada, 15; San Miguel de Salinas, 9'40; Elche, 120'75; Caudete Carmelitas del Asilo, 23'60; Torrelamata, 2; Torremendo, 10'00; Algueña, 8'00; Matanza, 4'60; Dolores, 32; Guardamar, 7; Formentera, 35'10; Santapola, Colegio de HH. Carmelitas, 5; Petrel, 11'25. = Total, 1131'60 ptas.

Dr. Antonio Barberá
Canciller-Secretario

Sección doctrinal y jurídica

Pontificia Commissio

AD DODICIS CANONES AUTHENTICE INTERPRETANDOS

RESPONSA AD PROPOSITA DUBIA

Emi. Patres Pontificiae Commissionis ad Codicis canones authentice interpretandos, propositis in plenario coetu, quae sequuntur dubiis, responderi mandarunt ut infra ad singula:

I.—*De celebratione matrimonii*

D. An *ad physicam parochi vel Ordinarii absentiam*, de qua in interpretatione diei 10 Martii 1928 ad canonem 1098, referendus sit

etiam casus, quo parochus vel Ordinarius, licet materialiter praesens in loco, ob grave tamen incommodum celebrationi matrimonii assistere nequeat requirens et excipiens contrahentium consensum.

R. *Affirmative.*

II.--*De matrimoniis acatholicorum*

D. Utrum interpretatio diei 29 Iulii 1929 ad canonem 1099 § 2 sit declarativa an extensiva.

R. *Affirmative* ad primam partem, *negative* ad secundam.

III.—*De processu informativo in causis Servorum Dei*

D. An canon 2039 § 1 sit ita intelligendus ut competens sit ad processum informativum in causis Servorum Dei instruendum etiam Ordinarius loci, in quo testes utiliter examinandi sunt.

R. Standum praescripto eiusdem canonis 2039 § 1, seu *negative.*

Datum Romae, e Civitate Vaticana, die 25 mensis Iulii anno 1931.

P. CARD. GASPARRI, *Praeses.*

L. ✠ S.

I. BRUNO, *Secretarius.*

Crónica Nacional

Los Provinciales de la Compañía de Jesús se dirigen a las Cortes

Honramos las columnas del BOLETIN con la siguiente Exposición, tan razonada, tan justa, tan noble, tan patriótica. Creemos muy conveniente su conocimiento y difusión. Sus expresiones llenas de grandeza de ánimo y de transparente honradez, invitando a examinar diáfana e intachable conducta, nos recuerdan aquel sublime reto del Salvador a probar máculas en su vida irreprochable, y aquella exposición de obras buenas que hacían incomprensible y repugnante la persecución en vez del reconocimiento y del aplauso. Muchas obras buenas ha hecho la Compañía, que están patentes, ostendi vobis, a la vista de todos, a la luz del día; ¿por cuál

de ellas me quereis perseguir? No se comprenden ciertas actitudes.

Aun esperamos que han de abrir muchos los ojos, contener sus pasos y rectificar desaconsejadas y perniciosas tendencias.

Pedimos que no se nos condene sin oírnos.—Somos españoles y tenemos todos los derechos que las leyes reconocen a los demás ciudadanos.—Formúlense hechos concretos y pruébense ante los Tribunales.—No pedimos trato de favor, sino de justicia.—La Compañía no es incompatible con ninguna forma de Gobierno

A las Cortes:

Los que suscriben, Provinciales de la Compañía de Jesús en el territorio español, acuden a las Cortes Constituyentes con una demanda, cuya justicia y oportunidad a nadie puede ocultarse.

Desde el advenimiento de la República la Compañía de Jesús, siguiendo el camino trazado por la Santa Sede y el ejemplo de los Prelados españoles, prestó su acatamiento al nuevo régimen dispuesta a continuar la labor religiosa, cultural y benéfica propia de su Instituto, por el bien, la paz la prosperidad de la nación española. De ello tiene testimonio el Gobierno, y nosotros creemos haber cumplido con fidelidad nuestro deber.

Semejante a la nuestra ha sido, sin duda, la conducta de las demás Ordenes religiosas, y sin embargo, contra ellas, como si constituyeran el mayor peligro para la República, se ha venido sosteniendo en gran parte de la Prensa y en numerosas reuniones políticas y sociales una campaña que aparece ahora intensificada y agravada en el Parlamento.

Es verdad que en muchas de esas campañas los ataques se dirigían con especial encono contra la Compañía de Jesús; pero mientras se la envolvía en la causa y sentencia común a las demás Ordenes religiosas, preferimos guardar silencio; considerando como una honrosa distinción, sin duda inmerecida, el que nuestro nombre encabezara la lista de los perseguidos. ¡Tan evidente aparecía ante el mundo entero la causa única de la persecución! Pero cuando oímos ahora que los mismos que rechazan como improcedente e inconcilia-

ble con los postulados del Derecho Internacional la expulsión o disolución de las Ordenes religiosas, tratan de enconar sus ataques contra la Compañía de Jesús: cuando vemos que hay quienes piden contra nosotros una odiosa ley de excepción, tan odiosa y tan excepcional que por ella la Compañía de Jesús vendría a ser la única entre todas las Asociaciones existentes, nominalmente estigmatizada en la Constitución con la pena de la disolución y confiscación, creíamos faltar gravemente a los deberes que nuestro cargo nos impone, si continuáramos manteniendo un silencio, que pudiera ser interpretado por el pueblo español, y aun por las naciones extranjeras, como temor al esclarecimiento de las acusaciones que contra nosotros se difunden, y como estudiado empeño de seguir viviendo en la oscuridad, amparados más por la benevolencia y la intercesión ajena que por nuestra propia inocencia.

DEBE OIRSE A LOS ACUSADOS

En cumplimiento, pues, de nuestra obligación y en defensa de los sagrados derechos que la Compañía de Jesús tiene y representa en España, venimos con todo el respeto que se merece la autoridad, pero al mismo tiempo con toda la serenidad y eniereza que infunde la conciencia del propio derecho, no sólo a manifestar ante las Cortes y ante España entera el profundo dolor que nos produce la campaña con que se pretende excitar contra nosotros y nuestras obras el odio del noble pueblo español, para preparar nuestra proscripción; sino también a exponer las razones que nos asisten para pedir a los Poderes públicos lo que en todo país civilizado se concede a los ciudadanos y a las Instituciones legítimamente establecidas: que no se nos condenen sin oírnos.

Somos españoles, amantes como el más de nuestra patria, y, por tanto, tenemos todos los derechos, que las leyes reconocen a los demás ciudadanos españoles y la Constitución que se está elaborando, acaba de confirmar.

Somos miembros de familias honradas y ni nuestros parientes han renunciado a defender los derechos que les da la sangre sobre la vida, la honra, las haciendas y las personas de sus hijos y hermanos, ni nosotros podemos consentir que caiga sobre sus nombres, que son los nuestros, el borrón de una pena de tal naturaleza. Las comisiones de parientes religiosos, que en estas últimas semanas se han

presentado ante el Gobierno, son prueba palmaria de que la vida religiosa no ha relajado los vínculos que con ellos nos unen.

Somos jesuitas, y como tales pertenecemos a una Corporación, que si bien está extendida por todo el mundo, tiene más íntima y singular conexión con España: españoles los más insignes de sus primeros compañeros, y española, en gran parte, su historia, tan íntimamente relacionada con la historia peninsular y colonial de España en los cuatro siglos de su existencia. Tiene, por tanto, la Compañía de Jesús todos los derechos de asociación genuinamente española.

Añádase que durante los últimos cincuenta años se han multiplicado nuestras obras de carácter religioso, cultural y benéfico, y con ellas nuestros derechos y nuestros deberes dentro de la sociedad española. Las casas que poseemos y las obras que trabajamos, se deben en parte al ahorro, fruto de nuestra parsimonia en los gastos personales, y a herencias y donativos de nuestros parientes; y, en parte, a la generosidad de personas o sociedades que han consagrado algunos de sus bienes a la fundación de instituciones culturales o benéficas, y las han confiado a nuestra dirección. Esos fundadores tienen el derecho a esperar del Poder público que respete y haga respetar su voluntad y que los bienes fundacionales se inviertan en la forma por ellos canónica y legítimamente determinada. Y todos, y la Sociedad misma, tenemos derecho a que se mantengan el uso de la propiedad en su destino lícito, sin abrir paso, con violación del dominio, a transgresiones de derecho. a ejemplos perniciosos y a reclamaciones judiciales.

LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA

Cómo ha cumplido la Compañía de Jesús los compromisos contraídos; qué beneficios han resultado de su acción para la piedad, la cultura y la beneficencia; qué aceptación ha merecido nuestras obras de parte de la sociedad española; no somos nosotros los que lo hemos de encarecer, a la vista están los hechos que, confiadamente, sometemos a la consideración y juicio de las Cortes.

Los que oponen los autores de la llamada campaña antijesuítica, ¿cuáles son? No se trata de una impugnación leal, en que se pongan de relieve las deficiencias reales de nuestras obras; en la actual campaña, no hemos encontrado recriminaciones que ofrezcan interés ni mucho menos investigaciones que demuestren un análisis penetrante

y objetivo de nuestras obras. Se reproducen las vagas acusaciones, tantas veces repetidas y tantas veces refutadas en siglos pasados; se desentierran y vuelven a reimprimir viejos libelos y se componen a su imitación otros en que a falta de verdad y novedad, abundan la mentira, la calumnia y hasta las audacias de expresión.

No es esta la ocasión de recoger y refutar semejantes recriminaciones. Nos limitaremos a indicar que en su mano tiene el Gobierno un medio fácil de llegar al conocimiento verdadero de los hechos, para proceder en consecuencia conforme exija la justicia. Nuestra actuación es pública y patente. Pregúntese a los centenares de millares que han frecuentado nuestras clases, han practicado nuestros Ejercicios, han asistido a nuestros sermones o conferencias, han formado o forman parte de nuestras Congregaciones, han leído nuestros escritos, han entrado en nuestras casas y tratado íntimamente con nosotros. Y si todos estos testigos se recusan por parciales, como si todos se hubiesen conjurado para falsear la verdad, oígame también a nuestros adversarios. Solo pedimos que formulen hechos concretos y los prueben ante los tribunales. Porque no reconocer la personalidad de la Compañía, limitar su derecho de poseer y disponer, cercenar la actividad que a las demás Asociaciones y a los individuos se reconoce, más aun, disolverla, apoderarse de sus bienes, desterrarla, son penas, que sólo se legitiman con un cargo concreto y gravísimo, corporativo, probado y juzgado. Hablamos de la Compañía de Jesús corporativamente considerada, porque si sólo se tratara de casos particulares (que fundadamente creemos que no existen) merecedores de tan severa pena, debería esta imponerse a los responsables; pero no sería justo que por ellos se castigara a toda la Corporación, cuyas leyes habría violado y cuyo castigo habría merecido quien haya incurrido en hechos punibles por la ley.

Por nuestra parte, a las vagas acusaciones de nuestros adversarios oponemos dos afirmaciones concretas:

Refiérese la primera a la naturaleza misma e íntima constitución de la Corporación a que pertenecemos. Todos los miembros de la Compañía de Jesús hemos dado a ella nuestro nombre, no solo con lealtad, sino con cariño y entusiasmo, vinculando a su suerte nuestros más caros intereses y aun nuestra propia vida, porque la hemos juzgado buena y santa en sí misma, y al mismo tiempo útil y beneficiosa a la sociedad y a la patria.

Este sentir íntimo, que es como un testimonio de nuestra propia conciencia, queda corroborado por el testimonio ajeno. No son únicamente los Romanos Pontífices, los que centenares de veces han proclamado la santidad de nuestro instituto; son también los gobernantes y los hombres de ciencia y los grandes centros de cultura y los tribunales de justicia y las naciones enteras, las que en diferentes formas le han dado su aprobación. Dejando la historia del pasado y mirando solamente a lo que el mundo en este momento nos ofrece, hallamos a la Compañía de Jesús establecida y trabajando pacíficamente con universal aprobación en Alemania, Austria, Bélgica. Checoeslovaquia, Holanda. Hungría, Inglaterra, Italia, Lituania, Polonia, Yugoslavia..., en todos los dominios ingleses en las repúblicas de entrambas Américas, en Australia, en los imperios paganos de Asia, en los países coloniales de Africa y Oceanía.

Y conviene notar esta difusión de la Compañía de Jesús bajo tan diversas formas de gobierno, porque no es posible disimular que en España el recrudecimiento de la persecución contra ella ha coincidido con el advenimiento de la República. Dijérase—no faltan quienes paladinamente lo dicen—que el Instituto de la Compañía es incompatible con la forma de Gobierno republicano, o que le es connatural o consubstancial el régimen monárquico. Errónea y simplista apreciación.

Para la Compañía, como para la Iglesia Católica, de la cual la Compañía de Jesús no es sino una pequeñísima parte, las formas de Gobierno son algo indiferente y accidental. A todas ellas se adapta igualmente su dúctil actividad. Con tanta holgura se mueve y con tanto entusiasmo trabaja en Inglaterra, Italia, Bélgica y Holanda, que son países monárquicos, como en Austria, Alemania y en todos los pueblos de América, que son republicanos. Precisamente en la República más poderosa y democrática del mundo, en los Estados Unidos de Norte América, es donde hoy la vida de la Compañía de Jesús se desarrolla con más pujanza y mayor aceptación: sólo en centros de estudios superiores y secundarios cuenta allí con 59 establecimientos y un total de más de 60.000 alumnos.

La segunda afirmación que oponemos a las acusaciones de nuestros enemigos, es el hecho público de la actividad religiosa, cultural y benéfico-social que, en nuestra modesta esfera, al lado del clero secular y de las demás Ordenes y Congregaciones religiosas, ejerci-

famos en bien de la sociedad española. No cabe en este documento el exponerla; pero en el folleto que lo acompaña puede encontrarse un bosquejo de algunos aspectos de nuestras obras en España.

NO FAVOR, SINO JUSTICIA

Tal creemos y profesamos que es nuestra vida y nuestra conducta. Si se juzga que estamos equivocados o que maliciosamente ocultamos las culpas que se nos imputan—lo cual supondría una refinada maldad en miles de sujetos, en quienes nada de eso descubren los que más íntimamente los tratan—demuéstrese ante la Autoridad competente.

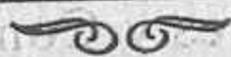
En los tiempos de la monarquía absoluta pudo Carlos III promulgar aquella que Menéndez y Pelayo llamó «increíble pragmática en la que «por motivos reservados en su real ánimo»... expulsaba de estos reinos, sin más averiguaciones, a cuatro o cinco mil Jesuitas y mandaba ocupar sus temporalidades». Hoy ninguna autoridad democrática querrá mancillarse usando despóticamente del poder para conculcar los más elementales derechos del hombre, base intangible de toda constitución, en países civilizados.

No pedimos que se nos dé trato de favor ni privilegio. Deseamos solamente que se nos oiga y se nos haga justicia, como se hace a toda corporación y a todo ciudadano.

Pero si por animosidad y ofuscación momentánea se nos arroja de la Patria, o se nos hiciera imposible la vida en ella, todos los hijos de la Compañía de Jesús, a ejemplo de nuestros mayores, desterrados en época memorable a las playas de Italia, perdonaríamos la injusticia y rogando a Dios por nuestros perseguidores, emigraríamos resignados a otros países, llevando siempre en el corazón y en nuestras incesantes actividades el amor a nuestra querida patria España.

Madrid, 12 de Octubre 1931.

Antonio Revuelto, Provincial de Andalucía.—*José María Murall*, Provincial de Aragón.—*Severiano Azcona*, Provincial de Castilla.—*Enrique Carvajal*, Provincial de León.—*Antonio Medina*, Provincial de Toledo.



Carta del Papa al Cardenal Segura

«L' Osservatore Romano», en su número correspondiente al día 18 de octubre, publica el texto de la carta dirigida por el Papa al Cardenal Segura, como respuesta a la que escribió el Cardenal enviando su renuncia a la silla primada de España. La carta, fechada en 1.º de octubre, es altamente laudatoria para el Cardenal, en quien reconoce el Romano Pontífice un alto celo por la salvación de las almas, en aras del cual no ha vacilado el Emmo. Sr. Segura en sacrificarse a sí mismo, dando una prueba más de lo que ha sido siempre norma de su vida, trabajar por los demás.

Fallecimiento del Excmo. Sr. Obispo de Cartagena

El día 14 del mes de Octubre falleció tranquilamente en la paz del Señor el Excmo. y Rvdmo. Señor D. Vicente Alonso Salgado, Obispo de Cartagena.

Había nacido en Quiroganes (Orense) el 23 de Enero de 1845. Ingresó en el Noviciado de las Escuelas Pías de Getafe. Fué Maestro de jóvenes escolapios y profesor en los Colegios de Getafe, El Escorial y en el que entonces existía en San Marcos de la Ciudad de León. Fué nombrado Obispo de Astorga en 1894, y en 25 de Junio de 1903 fué preconizado para la Diócesis de Cartagena, de la que se posesionó el 15 de Septiembre del mismo año.

Descanse en la paz del Señor tan abnegado, santo y caritativo Prelado.

Vida Diocesana

Fiesta del Patrón de la Obra de la Propagación de la Fe

DIA 3 DE DICIEMBRE

La próxima fiesta del gran Taumaturgo de las Indias y Patrón de las Misiones Católicas, San Francisco Javier, nos ofrece de nuevo ocasión muy propicia para invitar a los RR. Srs. Párrocos y Directores de la Obra de la Propagación de la Fe a que festejen con algunos cultos el día del esclarecido Santo Misionero de los tiempos modernos.—La misa de comunión con alguna breve alocución y la Junta

general de asociados, colectores y dignatarios de la misma, creemos que debería ser el programa mínimo con que todos los centros de la Obra obsequiasen en su día al gran apóstol de las Indias.

Enseña la experiencia cuánto sirven estas fiestas, por modestas que sean, para avivar el espíritu y acrecer el fervor de los asociados; y creemos que las presentes circunstancias han de ser nuevo acicate al celo de los fervientes Directores para que procuren que todos sus feligreses o dirigidos acudan al Sto. Apóstol navarro implorando para los infelices paganos con oraciones y limosnas el don inestimable de la fé, las cuales atraerán a su vez sobre ellos mismos el don no menos estimable del amor y perseverancia en la misma, precisamente cuando tanto se trabaja y tan injustos e inicuos medios se ponen en juegos para descristianizar a nuestra España y hacer que crezca una juventud irreligiosa y descreída.

Si no podemos agradecer mejor a Dios Nuestro Señor el beneficio de la santa Fe que procurando más y más su propagación, tampoco se encontrará medio más adecuado que esta para que el amor y adhesión a nuestra santa Religión crezca y arraigue más y más en nuestros corazones.

Agradecemos muy de veras a los RR. Sss. Párrocos la diligencia con que van mandando las colectas del *Día de Misiones* y las relaciones de los actos con que celebraron dicha *Jornada Misional*.

Asimismo les rogamos que del 20 al 30 de Diciembre próximo, y mejor antes, manden al *Sr. Director del Secretariado diocesano de Misiones, Palacio Episcopal*, las limosnas y cuotas de los socios de la *Obra de la Propagación de la Fé*: los de la *Obra de la Sta. Infancia* hagan el favor de remitirlas, a más tardar, del 15 al 25 de Enero.

Andrés Carrió, S. J.

Director del Secretariado diocesano de Misiones
Orihuela 12 Noviembre 1931.

ELCHE

MEMORIA REGLAMENTARIA DEL PATRONATO DE LA ESCUELA NOCTURNA DE OBRERAS DE SAN JOSÉ

CURSO 1930-1931

A los socios protectores.

Cumpliendo un deber que nos impone nuestro Reglamento venimos a daros cuenta de nuestra actuación y vicisitudes sufridas en el

curso de 1930 al 1931: Consignamos como primera contrariedad, la dimisión de la Sta. Herminia López en su cargo de Presidenta y queremos hacer constar en ésta Memoria como recuerdo imperecedero, el sentimiento de contrariedad de la Junta Directiva y la gratitud que guardará este Patronato hacia dicha Sta. por la actuación y apoyo moral y material que siempre le ha prestado. La ha sustituido la Sta. Margarita Tarí de la que esperamos una gestión llena de beneficios para ésta obra, pues de ello ya ha dado pruebas en el tiempo que lleva desempeñando el cargo de Presidenta.

Escuela Nocturna.

Obreras Matriculadas: 385.

El considerable aumento de número en éste curso, os dará a conocer el entusiasmo de las obreras en acudir a nuestra escuela y el esfuerzo realizado por la Stas. Instructoras digno de todo encomio, no obstante tener que lamentar la irregularidad de las clases por el cierre de las mismas en los días de diciembre y mayo respectivamente con motivo de los conatos de revolución habidos en nuestra querida Patria por la implantación de la República.

Escuela Dominical.

Con relativa regularidad ha venido funcionando ésta sección y como en los años anteriores son dignas de alabanza las Stas. Instructoras que la han atendido con solicitud, sacrificando los días festivos, no regateando esfuerzo alguno que redunde en beneficio de nuestras queridas obreras.

No queremos pasar adelante nuestro relato sin antes consignar las gestiones realizadas por la Directiva de acuerdo con la General, en Junta celebrada el 22 de septiembre de 1930 para solicitar la ayuda de las Hijas de la Caridad Francesas, y teniendo presente la Directiva el valioso apoyo recibido en tiempos no muy lejanos de las religiosas Carmelitas, privadas de él por causas ajenas a la voluntad de ambas partes, solicitó con empeño la ayuda de las mencionadas HH. Paulas, en las que encontró eco tan favorable en prestar su cooperación a nuestro Patronato obra social tan beneficiosa, que, llenas de satisfacción os comunicamos que D. m. el presente curso trasladaremos allí nuestro domicilio con la esperanza de mayor desenvolvimiento religioso moral e intelectual de nuestras obreras.

Instrucción y pláticas religiosas de las alumnas

En éste punto nos sirve de gran complacencia el observar y comunicaros, que no cae en campo estéril la semilla esparcida por las Sras. Instructoras, y muy particularmente por nuestro celoso Conciliarío D. José Rodenas, en sus pláticas semanales y admirables Ejercicios Espirituales, que en tiempo Cuaresmal les viene dando a las obreras. Buena prueba del fruto de tal siembra son los siete Domingos, que en honor a nuestro Patrono celebraron las obreras en número de 47 y las dos hermosísimas comuniones generales celebradas en nuestra Parroquia, una, como final de Ejercicios en el día de San José y otra por la fiesta de fin de curso, recibiendo en cada una de ellas el Pan de los Angeles más de doscientas niñas y unas 55 por vez primera.

En los días de Carnaval, y con el fin de evitar que nuestras obreras se contaminasen del espíritu perturbador que generalmente reina en éstos días, proyectámos bonitas películas de cine intercalándolas juegos recreativos.

Fin de curso

Este año de acuerdo con la general, la fiesta se celebró en el Colegio de las H. H. Paulas, comenzando, con tal motivo a conocer la valiosa ayuda de las religiosas dejándonos entrever un porvenir próspero en nuestro desolvimiento pedagógico cultural. El exámen de las alumnas agradó mucho a los asistentes, algunas asignaturas fueron preguntadas por el método Manjoniano. No hay que olvidar aquí el esfuerzo realizado por las Srtas. Instructoras, durante todo el curso, y bien claramente estuvo demostrado en la brillantez del exámen, canto del Himno y discursitos de las obreras.

Fué presidido el acto por dos Sres. Párrocos, sacerdotes y distinguidas personalides de la localidad que dieron realce a la fiesta, terminando con el reparto de premios y un refresco a obreras e invitadas.

Estado económico

En el orden económico, es bien poco halagüeño lo que voy a consignar aquí, sin embargo hay también una nota simpática, por la que voy a comenzar mi relato, la creación de una Biblioteca que por iniciativa y donativo de 200 ptas. de la Srta. Herminia López se empe-

zó. dejándonos, de su paso por la presidencia, un grato recuerdo más de su generosidad y amor al Patronato y dándole un alto valor intelectual.

Todos sabéis que veníamos disfrutando una subvención de nuestro M. I. Ayuntamiento y otra particular del Sr. Alcalde, que no solo era nuestra mayor vida en el orden económico, si que también en el orden social, dándole realce a nuestra obra.

Por el mes de octubre del pasado año, en una Asamblea celebrada en el Ayuntamiento, siendo Alcalde el Sr. Ferrández, propuso un concejal socialista suprimir nuestra pequeña subvención, por razón de economías!.... Procuramos defendernos pero inútilmente. El Sr. Ferrández añadió a las 25 ptas. que daba como donativo particular las 50 que recibíamos del Municipio, dadas de baja en el nuevo presupuesto. Pocos meses después, el nuevo Alcalde de la República, no le pareció bien seguir favoreciéndonos, quedándonos sin este auxilio, el más importante económica y socialmente.

Esto es a grandes rasgos lo ocurrido en nuestro sector económico; del detalle de cuentas os formaréis cabal idea por el balance que acompaña a ésta memoria, ¿nos creeréis desalentadas a continuar nuestra simpática obra católica social? Todo lo contrario; proyectos de engrandecerla y mejorarla hay en nuestra mente y en nuestro corazón por amor a nuestras obreras, que esperamos poder realizar confiadas en la innegable ayuda de Dios N. S. y en vuestra valiosa cooperación.

Resumen del movimiento de Caja

INGRESOS:	7,393'55 ptas.
GASTOS:	4,562'75 »
EXISTENCIA EN CAJA:	<u>2,830'80 ptas.</u>

21 Septiembre 1931.

V.º B.º

LA SECRETARIA,
Clementina Chorro

LA PRESIDENTA,
Margarita Tari



EDUARDO PRATS

Bordadores, 6 pral.—VALENCIA

*GRANDES TALLERES DE HABITOS TALARES—
ESPECIALIDAD EN TRAJES CORALES Y EPIS-
COPALES—CONFECCION ESMERADA—PRE-
CIOS SIN COMPETENCIA—COLORES SOLIDOS*



ANDUJAR (JAEN)

ción auténtica del Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos fecha 19 diciembre de 1904.

Marca garantizada que se envía a todas partes.—Marca CERA para la Santa Misa y Cirio Pascual.—Marca LITURGICA para los demás actos litúrgicos. Estas velas contienen el 30 por 100 de cera pura de abeja.—Marca ECONOMICA para procesiones, funerales, etc. Estas velas tampoco se doblan con el calor.

Pedir precio a CERERIA PONTIFICIA ANDUJAR Jaén (sin más señas).

A esta casa, bendecida por la Santa Sede le han sido concedidas la Cruz «pro Ecclesia et Pontifice» por S. S. León XIII (12 junio de 1901) y el título de PROVEEDOR PONTIFICIO por los Sumos Pontífices Pío X (5 abril 1907) Benedicto XV (20 junio 1917 y Pío XI (16 mayo 1922), por su perfecta elaboración de

Velas para el culto

Fabricadas con ceras puras de Andalucía y según interpreta-



ANTIGVA CERERIA
 VCE SORE D MONZO PLA
 FVNDADA EN 1840 ALBAIDA
 (VALENCIA)

VELAS LITÚRGICAS PARA
 EL CVLTO

MÁXIMA MISA _____ 60 % de cera
 NOTABILE EXPOSICIÓN _____ 30 % de cera

GASTOS DE ANÁLISIS DE CVENTA NUESTRA
 ES SV MEJOR ELOGIO
 Y SV MAS EFICAZ
 RECOMENDACION

ENVIOS A VLTRAMAR




HOJITAS para solicitar los padres la educación
 religiosa católica de sus hijos en la escuela

PRECIOS

Un millar.....	6 ptas.
Quinientas.....	4 »
Hasta 500 por cada 100	1 »

DEPÓSITO:

Oratorio Festivo- Imprenta- OrihueLa



Elaboración especial de VINO BLANCO DULCE
para el SANTO SACRIFICIO de la MISA

LOIDI Y ZULAICA
SAN SEBASTIAN



Proveedores de los Sacros Palacios Apcos.

CASA CENTRAL
Idiáquez, número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de ELABORACION
en ALCÁZAR
de SAN JUAN
CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR
ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

VINOS DE MISA

J. DE MULLER

de la Sociedad

Exportadora Tarraconense

TARRAGONA



MEDALLA DE ORO

EN

LA EXPOSICION

VATICANA DE 1888

PROVEEDORES

DE SU SANTIDAD

Y DE LA REAL CASA

ESPAÑOLA

Garantia de absoluta pureza

Certificados del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y de varios otros Ilustrísimos Prelados.

Representante en Orihuela

Don Angel Ortigosa

Envío gratuito de muestras

